



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - To. 4452640

RESISTENCIA, 09 JUN 2023

DICTAMEN N°

285

Ref.: E48-2023-4222-Ae S/ Proyecto de Decreto por el cual se ratifica en todas sus partes el Convenio Multilateral de Prestaciones Recíprocas celebrado entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con dieciocho (18) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Decreto obrante a e-parte 8, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en el Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco ratifica en todas sus partes, el Convenio Multilateral de Prestaciones Recíprocas celebrado entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes, el cual forma parte integrante del mismo. En su Artículo 2º autoriza al Instituto del Deporte Chaqueño a otorgar un Apoyo Institucional a la Confederación Chaqueña De Deportes, por la suma de pesos ciento diecinueve millones seiscientos diez mil doscientos veinticinco (\$119.610.225,00), con motivo de solventar los gastos que demande la adquisición de cuatro (4) alfombras de césped sintético a los fines de su donación a entidades deportivas de la provincia, dos (2) de las cuales serían destinadas a dos (2) canchas de hockey y dos (2) a dos canchas de futbol. Asimismo, se establece que la Confederación Chaqueña De Deportes dará cumplimiento a lo expresado en los Considerandos del Decreto, debiendo rendir cuenta de la inversión de los fondos dentro de los treinta (30) días de haber percibido el beneficio, conforme a las reglamentaciones vigentes. En su Artículo 4º, se expresa que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuenta, deberán reintegrar en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas a partir de la intimación formal por parte del Instituto del Deporte Chaqueño la suma percibida y, no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota de la Confederación Chaqueña de Deportes dirigida al Sr. Presidente del I.D.CH. a efectos de solicitar una ayuda económica por la suma ciento diecinueve millones seiscientos diez mil doscientos veinticinco (\$) 119.610.225,00), con motivo de adquirir cuatros (4) alfombras de césped sintético para canchas de hockey y de futbol detalladas en dicha nota.

A e-parte 6, obra copia digital del Convenio Multilateral celebrado entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes.

A e-parte 8, obra proyecto de Decreto en análisis.

A e-parte 11, consta intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-partes 12 y 13, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, sin observaciones para la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente, manifestando que la factibilidad presupuestaria está supeditada a la efectiva transferencia de fondos que realice Lotería Chaqueña para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

A e-parte 18 obra agregado Dictamen N° 600 del Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo que no encuentra objeciones técnicas jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de lo expuesto en el Considerando del proyecto adjunto, que la Confederación Chaqueña De Deportes solicitó al Instituto del Deporte Chaqueño un Apoyo Institucional por la suma de pesos ciento diecinueve millones seiscientos diez mil doscientos veinticinco (\$119.610.225,00), con motivo de solventar los gastos que demande la adquisición de cuatro (4) alfombras de césped sintético a los fines de su donación a entidades deportivas de la provincia, dos (2) de las cuales serían destinadas a dos (2) canchas de hockey y dos (2) a dos canchas de fútbol. Que en el marco del Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030" se propende posicionar a nuestra provincia como un destino deportivo dinamizando la economía y completando el programa de fortalecimiento de clubes y construcción de playones deportivos, centros de alto rendimiento e infraestructura deportiva en los municipios. Que el Instituto del Deporte Chaqueño en conjunto con Lotería Chaqueña y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, vienen realizando una gran inversión dentro de un plan de fortalecimiento institucional que es llevado a cabo durante esta gestión de gobierno en toda la provincia del Chaco, con mejoras en la Infraestructura de Clubes, Polideportivos y Centros de Educación Física. Por medio de la Ley N° 1023-S (Antes Ley N° 4645) Ley De Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte, el Gobierno de la Provincia del Chaco, reconoce al deporte y a la recreación como factor educativo y coadyuvante en la formación social e integral del hombre, por lo que, apoya e incentiva desde los distintos medios a participar activamente con Políticas Públicas en materia de deporte, entendiéndolos como verdaderos espacios de contención social, y como recurso idóneo para la preservación de la salud psico-física de la población y la promoción de los valores éticos que repercuten sobre la ciudadanía.

Por Ley Nro.1891-S (Antes Ley 6701) se creó el Instituto del Deporte Chaqueño que es el organismo encargado de asistir, asesorar y diseñar junto al Poder Ejecutivo, todo lo inherente a políticas deportivas, desarrollando su acción, orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas y de recreación, que se realicen en la Provincia; conforme con los planes, programas y proyectos que se elaboren por iniciativa local o en coordinación con organismos nacionales.

Por Ley Nro. 1154-F (Antes Ley 4929) se establece como fuente de financiamiento de las actividades relacionadas con el deporte amateur, el aporte derivado de la imputación del cinco por ciento (5%) proveniente de las utilidades líquidas y realizadas, que Lotería Chaqueña transfiere al Poder Ejecutivo conforme con lo previsto por los artículos 46 y 47 de la ley 89-C.

En la Ley Nro. 1023-S se establece que la CONFECNADE es el órgano superior del deporte federado, nucleando a todas las Federaciones deportivas de la Provincia. En función de ello, desarrolla su acción orientando, promoviendo, ordenando y fiscalizando actividades y obras que se realizan en la Provincia conjuntamente con los planes, programas y proyectos que se elaboran por iniciativa de Lotería Chaqueña y el Instituto Del Deporte Chaqueño, promoviendo políticas activas orientadas al acompañamiento de todas las iniciativas que contribuyan a la integración a través del deporte.

Que el Convenio suscripto entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes, a los fines de lograr el financiamiento para la adquisición y posterior donación de las alfombras de césped sintético, como así también establecer mecanismos de fiscalización y control de la real donación y colocación por parte de los beneficiarios finales de las mismas en los predios deportivos designados, con su correcta conservación y resguardo, siendo el mismo de gran importancia para la adquisición de las alfombras de césped sintético por medio de la CONFECNADE, que por su carácter institucional legal que le asiste, cuenta con el beneficio de la ley N° 16.774 (LEY BOCA), la cual le permite realizar la adquisición de dichas alfombras a un valor neto, sin el impuesto al valor agregado (IVA), permitiendo así una reducción de costos en la adquisición de los bienes, utilizando las herramientas disponibles para beneficio de las Instituciones y así resguardar y destinar de manera eficiente el erario público de la provincia.



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

Que mediante el mencionado convenio Lotería Chaqueña se compromete a transferir al Ejecutivo Provincial, en concepto de utilidades, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00) a los fines expuestos, conforme los términos establecidos en la Ley N° 89-C y de acuerdo a las disponibilidades de fondos con que cuente el mencionado Organismo.

Se encuadra la presente medida en la Ley N° 1023-S (Antes Ley N° 4645), la Ley N° 1891-S, Ley N° 1154-F, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

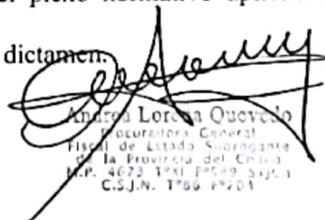
En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se advierte que el monto por el cual se celebró el Convenio entre el Instituto del Deporte Chaqueño, Lotería Chaqueña y la Confederación Chaqueña de Deportes asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00), lo cual difiere del monto consignado en el proyecto adjunto.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos fácticos y normativos vertidos en el proyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscalía de Estado Subordinada
de la Provincia del Chaco
C.P. 4673 TEL: 4452640 FAX: 4452640
C.S.J.N. T°66 F°201